



卷之二十八

29 DEC. 2005

卷之三

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBÉN CUENTO"

El CONSEJO PRINCIPAL DE CÁRITAS: VILLE DEL CALCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el Artículo 313 numeral 2º, el Decreto 1333 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificación del artículo 30 de la Ley 136 de 1994, la Ley 12 de 1991, los Artículos 303 y 304 de la Ley 1099 de 2006, la Ley 1361 de 2009, la Ley 1804 de 2010, Decreto 936 de 2013, la Ley 1450 de 2011 reglamentadas por el Decreto 1885 de 2015, la Ley 2399 de 2020 y

CONTINUATION

1. Que en virtud del numeral segundo del Artículo 313 de la Constitución Política, a través del cual se establece, que lo corresponde a los Consejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, el Concejo Municipal de Cartago, expresa el Acuerdo No. 022 de diciembre 7 de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN DESARROLLO DE LOS ASPECTOS 004, 206 Y 207 DE LA LEY 1099 DE 2006 (CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA", acorde a la Ley 1099 de 2006, en el marco de los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Interamericana de los Derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, las promociones facultativas de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.
 2. Que a través de Acuerdo Municipal No. 015 de diciembre 3 de 2009, se activó la Política de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia "PORQUÉ TÚ TAMBÍEN CUENTO".
 3. Que la Política de Infancia y Adolescencia "PORQUÉ TÚ TAMBÍEN CUENTO" activada en el año 2010 define como lineamiento de la Política, La promoción y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como "nuevos sujetos de derechos", la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. La promoción de la atención a menores de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el impulsar y garantizar para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean establecidos cuando han sido vulnerados por parte de cualquier persona o autoridad.
 4. Que de conformidad con la Ley 2326 de 2003, "Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia, Título por la infancia y la adolescencia", establecido en su Artículo 7º, las fases de implementación, teniendo en cuenta que el Consejo de Política Social como instancia consultiva, de implementar las fases de: el Identificación. En esta fase se identifica el estado de realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medios del censo de villa y encuestas de desarrollo, analizado en la perspectiva de la Plata Integral de Atenciones (PiA), las atenciones y la oferta pública y privada disponible dirigida a esta población. Esta información abre los elementos para la formulación de acciones y prioridades a nivel territorial. También se motivará la participación de las niñas, niños y adolescentes, en las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Desarrollo



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2025

TIPO DE
APROBACIÓN
PRESIDENCIAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 016 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCÉNCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

Familias y las demás actores socios a través de los consejos de Política Social y espacios ciudadanos civil, este fin, que permitan la coordinación y reflexión sobre las prioridades, fortalecimiento y acompañamiento de la política. De igualmodo a partir del diagnóstico sobre la realización de las derechos y la Ruta Integral de Atenciones Local, se harán plasmar las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el desarrollo efectivo de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes en el territorio. Para tal fin se formulará el plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultados, los recursos y los recursos necesarios para la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones, de manera cumplimentaria a las políticas existentes. En esta fase se promoverá la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en los espacios de diálogo y reflexión para la definición de las prioridades de implementación. En esta fase se materializarán las acciones de la Política como planes, programas y servicios para la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones, focalizándose en el plan de acción. El proceso de ejecución debe estar soportado en la articulación de intersectorialidad, sistematización, coordinación, complementariedad y concurrencia entre los distintos actores involucrados y niveles de gobierno. El seguimiento de la ejecución de la Ruta Integral de Atenciones, se hará por parte de las instancias de coordinación de infancia y adolescencia en el marco de los Consejos de Política Social y los consejos de infancia y adolescencia sobre la base de metas programadas en el plan de acción. La evaluación de los resultados alcanzados genera nuevas curvas de acción en la medida que las llevan acercando los objetivos propuestos. De los resultados se lleva un ejercicio de divulgación y transferencia social que permite a las niñas, niños y adolescentes así como los factores de la sociedad civil academia y ciudadanía conocer los resultados de la gestión para la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia.

3. Que dentro de la justificación normativa, política estratégica y ética se evidencia que la Política Pública actual, es un documento que no responde a los avances de la protección integral del niño, niña y adolescente, es un documento que no guarda consistencia con la nueva normatividad, no ha sido objeto de actualizaciones en los últimos 3 años y no hace uso de mecanismos estratégicos de participación que permitan la medición de la efectividad de los programas y proyectos desarrollados por las Administraciones Municipales. Asociándose con los cambios normativos como la Ley 2026 de 2023 entiendo la implementación de la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia para la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
4. En este acuerdo, los grupos poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia y familia, no se encuentran establecidos en la política pública actual y para el caso específico de primera infancia no está proyectado en el término de las administraciones, lo que hace que la participación no se encuentre evidenciada, así mismo, el sistema normativo hace que fuses sobre los puntos a actualizarse. Dadas el sujeto normativo, el cual cuenta con un conjunto de normas fuses que están definiendo una garantía mínima que deben observar a los niños, niñas y adolescentes dentro el sistema integral, además de ciertas responsabilidades, hay que regularizar



ACUERDO N.º 0-2-8

29 DIC 2023

Página 10
APENDICES
ANEXOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 019 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

permanente sobre su cumplimiento y que no carezcan de la garantía de los derechos y la atención integral.

7. Que desde la concepción normativa es imperativo realizar la actualización, si se tiene en cuenta que, a partir del año 2023, la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes se ha ampliado con una gama de normas con enfoque integral, por medio de normas en los diferentes entornos en que se desenvuelven: hogar, educación, comunitaria y espacio público, laboral, institucional y virtual.
8. Que el Artículo 44 de la Constitución Política señala: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, se promueven equilibrada, al desarrollo y madurez, tener una familia y no ser separados de ella, al ciudadano y menor, la educación y la cultura, la alimentación y de libre desarrollo de su personalidad. Someterlos sometidos a este principio de autoridad, violencia física o moral, sujeción, tortura, abuso sexual, explotación laboral o económica y malos tratos. Considerar también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en los cuales y en los institutos internacionales ratificados por Colombia. La familia, de acuerdo a lo establecido en la Carta de los Derechos Humanos, tienen la obligación de respetar y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Considerar personas jóvenes en edad de la adolescencia, cumpliendo con cumplimiento y la garantía de los mismos. Los Derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".
9. Que el Artículo 45 establece mediante la protección del adolescente: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, el contacto y la vivencia garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo su orientación, educación y programación de la juventud".
10. Que la Resolución 1380 de 1998, Declaración de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, establece los derechos relacionados con la no discriminación, la protección especial y la prioridad en toda circunstancia de los niños y niñas, tener un nombre y una nacionalidad, acceso a la seguridad social, pleno desarrollo de la personalidad, educación, protección contra el abandono, la crudidad, la explotación y en general contra todo tipo de abuso, entre otros.
11. Que la Ley 12 de 1991, Convención de los Derechos del Niño, reconoce a los niños y las niñas del mundo como agentes activos y sujetos de derecho, tienen derechos de sus propios derechos. Es el principal instrumento para la promoción y la protección de los derechos de la infancia, articulada en cuatro principios fundamentales: la resiliencia, el interés superior de la infancia, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto por los principios de recta de la infancia.
12. Que el Artículo 203 de la ley 1099 de 2006 define los principios rectores de las políticas públicas: "Las políticas públicas de infancia, adolescencia y青年 tienen principios fundamentales que regirán como referente por los siguientes principios: 1. El interés superior del niño, niña y adolescent; 2. La promoción de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; 3. La protección integral; 4. La igualdad; 5. La integrabilidad y articulación de las políticas; 6. La adolescencia; 7. La participación social; 8. La prioridad de las



ACT numbers 9-028

20 DEC 2005

卷之三

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÉN CUENTO".

políticas y políticos sobre míos y adosados. 9. La comprensión social. 10. La presentación de la investigación social/empírica al público y la autorreconocencia. 11. La innovación, mejora y eficiencia del sistema de Mercado público. y 12. La transparencia de gasto.

13. Que el Artículo 204 establece como responsabilidad de los políticos públicos: "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacionales, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su implementación será denominada implementación como causa de mala conducta. La responsabilidad es legislativa y consiste en la revisión y justificación de las leyes que promueven la protección y bienestar de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. En el nivel territorial del diseño y desarrollo una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que promueve la articulación entre las Comisiones Municipales, Distritales y Gobernadoras para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública prioritaria." 1

14. Que la Ley 1301 de 2009, modificada por las Leyes 1867 de 2011 y 2329 de 2013, "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia" establece en su Artículo 11: "De las políticas nacionales de apoyo y fortalecimiento a la familia. Dentro de las políticas un fortalecimiento de la familia, al distrito y al municipio civil garantizarán mecanismos de reflexión e interlocución entre los miembros de la familia. Para tal efecto, el Gobierno Nacional en calidad del Alcalde o de la Procuradora Social elaborará una Política Nacional de apoyo y fortalecimiento a la Familia teniendo en cuenta las siguientes objeciones:

 1. Fortalecer una política pública orientada al fortalecimiento de la familia, reduciendo los factores de riesgo.
 2. Apoyar las condiciones del niño y adolescentes en las Familias.
 3. Fortalecer la institución de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
 4. Generar espacios de reflexión y construcción de las estrategias de la familia.
 5. Dar asistencia y apoyo integral a las Familias en situaciones riesgosas de riesgo.
 6. Brindar apoyo y orientación a la batimetría de las maternidades y la paternidad.
 7. Fortalecer la relación de pareja hacia la construcción de la familia.
 8. Generar un proyecto social, económico y presupuestal del Estado y la Sociedad de acuerdo a las prioridades, dinámicas y estrategias de las Familias. 1

15. Que la Ley 1804 de 2010, "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siete años, y sus demás disposiciones", señala responsabilidades territoriales en su artículo 22: "Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siete años. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la política de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y prioridad deben estar en consonancia con la definición en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siete años, principalmente en lo concerniente con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención. En consonancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán hacerse de Ruta de atención establecida en las órdenes de desarrollo. Los Gobernadores



ACM SIGART 2023

3.0 BC 205

卷之三

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO”

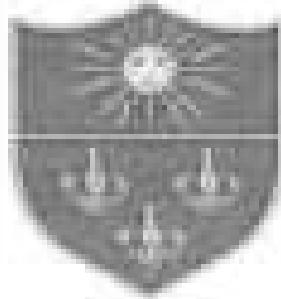
de Política Social con el organismo nacional, departamentales, distritales y municipales, deben ser intervenir en el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Oaxaca a Siempre y promover la articulación de estrategias, la coordinación de recursos interinstitucionales, la generación de líneas de acción conjuntas y el equilibrio entre el orden material y humano. La implementación de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Oaxaca a Siempre debe implementarse sistemáticamente como causa de alta prioridad. Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deben mantener lazos directos con la Comisión Intersecretarial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Desarrollo Familiar para garantizar la asistencia técnica para las autoridades y para el desarrollo de diversos programas y proyectos en materia de primera infancia. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Oaxaca a Siempre se basa en la evaluación permanente sobre el desarrollo de interrelaciones entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes estratégicos y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas."

16. Que el Decreto 1020 de 2013¹, "por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1588 de 2009 y se dictan otras disposiciones", señala en su Artículo 11: "Cooperación y Consultoría de los Integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar asumirán de manera prioritaria y coordinada en su gestión y formulación de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia, de acuerdo con los alcances señalados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como área núcleo del sistema y en este marco contribuir a la prestación oportuna y eficiente del Servicio Público de Bienestar Familiar. Por consiguiente, invitan una revisión de los reclamos y emitirán disposiciones de acuerdo a lo anterior".

En virtud del principio de conservación, los integrantes del sistema se apoyarán mutuamente en la obtención de las mismas respuestas que surgen, con el resultado de las interacciones de las acciones para la infancia y la adolescencia.

17. Que el Artículo 13 establece conforme las responsabilidades de las entidades territoriales: "Responsabilidades de los Departamentos, Distritos y Municipios en el Sistema Nacional De Bienestar Familiar. Corresponde a los Departamentos, Distritos y Municipios como integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar: 1. Desarrollar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y bienestar territorial; 2. Constituir en el marco de sus competencias el grueso acceso dirigido a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar a través de la promoción, financiación y certificación de proyectos de atención social, tales como: apoyo de entidades social, deporte, recreación, cultura, restauración escolar y la atención a grupos de población que se encuentren en situación de inseguridad, personas en situación de desplazamiento, niñas, mujeres, niñas, cabeceras de familia y niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre otros, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; 3. Trasladar el desarrollo y el establecimiento de las Normas que rigen

Digitized with funds from the University of Michigan Library



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2023

PROYECTO DE
APROBACIÓN
"PRIMERA INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 032 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 616 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

Objetivo y autorizaciones 4. Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en todo el ciclo de la política pública:

18. Que en la Ley 1450 de 2011 se desarrolló el principio de *Cooperatividad* estableciendo en su Artículo 201 Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA). En desarrollo del principio de *cooperatividad* y *protección integral* de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional está en proceso de los sistemas territoriales para desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Se enmarca la construcción de Centros de Atención Especializada (CAE), a fin de tener un sistema, tanto el cumplimiento de las medidas alternativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley en función de su dinámica de SRPA, con criterios de soberanía regional y coherencia de las estrategias territoriales. El diseño, la construcción y desarrollo de estos Centros responderán a criterios de la máxima cooperación tanto al carácter pedagógico y didáctico preventivo del Sistema, como las necesidades de seguimiento preventivo para tener efectiva la ejecución de la libertad alternativa, se priorizarán las estrategias de intervención y medidas contempladas en SRPA, resguardando la calidad y pertinencia de las intervenciones en el desarrollo de esta efectiva resocialización del adolescente que resulte en una conducta punible. Adicionalmente, se avanzará en el diseño y desarrollo de un mecanismo de monitoreo y seguimiento preventivo de los adolescentes que han participado con su libertad.

PARÁGRAFO 1 Las estrategias que forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tanto de las diferentes ramas de justicia pública como niveles de gobierno suman influencias con el fin de contar con un sistema de información uniforme e interdisciplinaria del SRPA, en funcionamiento que brinde información completa y detallada sobre el adolescente involucrado en este, su proceso judicial y su tratamiento de menores. Dicho sistema deberá ser una fuente de información estratégica para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la atención del SENA, de manera que permita la toma de decisiones adecuadas.

19. Que el Decreto 1880 de 2010 creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, estableciendo su conformación, objetivos y funciones. En su Artículo 4, define como objetivos: Son objetivos del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), en el marco de su función integral y en cumplimiento de la función de protección y restitución que garantizan el carácter especializado y diferenciado del SRPA, los siguientes:

1. Orientar, coordinar y articular el nivel nacional el diseño de las políticas públicas destinadas para la especialización penal para adolescentes.
2. Desarrollar el principio de *cooperatividad* en la garantía de los derechos humanos del niño y de la protección integral de las y los adolescentes y jóvenes para fortalecer la participación y articulación de las entidades que hacen parte del SRPA y en su caso con otras entidades.
3. Articular, acompañar y validar la definición de estrategias para la implementación de un modelo de justicia restaurativa en el marco del proceso de resocialización de los menores.



ACT1000 S+ 028

29 PIC 205

卷之三

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 032 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DE 2020. SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

dimensiones de los y las autoridades y los méritos de la moralización, la política social y las garantías de no represión, la libertad y la pacificación de ésta.

4. Coordinar, dirigir y promover las recomendaciones que, por competencia, el sistema de planeamiento tiene para el desarrollo.

20. Que la Guía de orientaciones Técnicas para la Fortalecimiento de las Políticas de niñez y Adolescencia a Familia, sirvió las orientaciones para la formulación, ejecución, implementación y evaluación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el territorio en función de la garantía de derechos. Entregan nuevos desarrollos conceptuales, técnicos y operativos, a parte de los avances del país en torno a las políticas públicas dirigidas a esta población (política de primera infancia, política de apoyo y fortalecimiento familiar, estrategias de prevención, política de seguridad alimentaria y nutricional), el fortalecimiento en los sistemas de información (Sistema Único de Información - SUII y Sistema de seguimiento nro a niño de primera infancia) y la propuesta de fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que inicia a través de sus ámbitos (nacional, departamental y municipal), instancias (la decisión, operación, desarrollo técnico y participación) y herramientas para una acción articulada y documentada, instrumentos y desarrollos metodológicos propuestos para este y otros momentos del ciclo de gestión de la política pública, que pueden referirse para este propósito. Principalmente, se enfoca en el Acompañamiento orientado a mobilizar redes de atención: "El acompañamiento territorial en este componente se orienta a facilitar el acceso efectivo a las atenciones previstas en las políticas públicas y superar las barreras que lo limitan, articulando esfuerzos institucionales y sociales".

21. Que el Decreto 860 de 2010, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1096 de 2006" en su Artículo 3º, estableció las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la protección de derechos a la Ley Penal. Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes violen la ley penal, y en virtud del principio de correspondencia, las obligaciones de la Familia, Familia y Comunitaria son: respetar y promover en el ejercicio respetuoso de sus derechos, así la atención de sus miembros como guardamiento y en el respeto de los demás. El Estado, en los actos de juzgamiento, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de atención integral a la Familia. En todo conocimiento administrativo o judicial, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al debido proceso en sus libertades personales en la Constitución Política, los jueces y sus reglamentos, de todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adicionar todas las garantías en beneficio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, conforme su vulneración".

22. Que el Decreto 1264 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", estableció la sistematización de la Política Pública de Primera Infancia: "Artículo 3º 4 y 7. Ejercicio de Financiación y Rotación: La financiación o cobertura para la sistematización de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. De Cero a Siempre", con recursos del Fondo Único (FUD) deberá unirlos los siguientes criterios garantizantes:



九月天狼星 028

20 DEC 2005

Environ Biol Fish
2000, 57: 111–116
© 2000 Kluwer Academic Publishers. Printed in the Netherlands.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUE TÚ TAMBÍEN CUENTO”

7. Los programas de atención del PGH, se realizarán teniendo en cuenta las metas de cobertura y gestión definidas por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIIPI).
 8. La indicación geográfica indicativa que define la CIIPI, se cumplirá mediante límites en acuerdo al mismo:
 - 2.1 Indicaciones de población de población.
 - 2.2 Indicaciones de mortalidad materna e infantil.
 - 2.3 Diferencia geográfica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PODT) de conformidad con el Decreto-ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.
 - 2.4 Necesidades en infraestructura para la atención a la primera infancia.
 - 2.5 Municipios con presencia de autoridades indígenas.
 - 2.6 Necesidad de apropiación programática de la cobertura del programa de atención a la primera infancia en el territorio. 9. La financiación deberá tener en cuenta las prioridades de atención definidas en el artículo 8º de la Ley 1894 de 2009.
 10. La orientación máxima de la política será contando con el Marco Físico de Desarrollo-Plano y con el Marco de Gestión de Béneficio para las respectivas autoridades y sujetos a las disponibilidades presupuestales definidas en las leyes anuales de planeamiento general de la nación.
 11. Toda la actividad territorial tiene la posibilidad de acceder a las fuentes de financiación. Lo que convierte esta fuente de financiación en un instrumento universal.
 12. De conformidad con el párrafo 7º del artículo 127 de la Ley 1450 de 2007, para la ejecución de contenidos de colonización con la nación, la autoridad territorial deberá autorizar el cumplimiento de las obligaciones propuestas en la Ley 389 de 1997. Los fondos de pago y otorgamiento establecidos en las Leyes 817 de 2000 y 818 de 2003. Para garantizar la ejecución del financiamiento de la Política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera Infancia "De Cero a Siete" por parte de las autoridades territoriales, estas deberán acordar la respectiva contratación de recursos mediante certificados de disponibilidad presupuestaria.

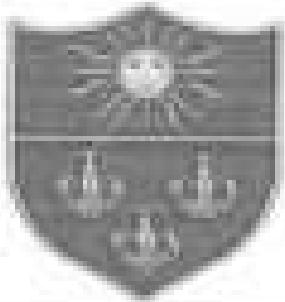
¹⁴ Paragraph 37. The additional territories referred to by the Government of the United Kingdom in its statement of 12th January 1942 (see para. 11) are the Channel Islands.

Partnership 3: Two multilateral organizations, a conference of the parties and the secretariat, the UNFCCC.

Because the Federal courts and Congress intended an 18-month extension, the Senate should

que las cifras de violencia en el Perú son altas y alarmantes. Los niveles y tipos de violencia varían considerablemente entre las regiones y las ciudades, y existen numerosas causas y factores que contribuyen a la alta tasa de violencia en el Perú. La violencia es un problema complejo que requiere una respuesta integral y coordinada entre las autoridades y las comunidades para abordar sus raíces y consecuencias.

La introducción de la RDA tiene resultado para la consolidación posterior de los documentos de diversos países de América Latina y el Caribe.



ACTA NUB. 628

29 DEC 2005

卷之三

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CANTAOO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUÉ TÚ TAMBÉN CUENTO"

23. Que el Artículo 82 de la Ley 1753 de 2014, modificado por el Artículo 206 de la Ley 1958 de 2015 "que la cual se expresa el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos, para un mejor país," establece: "Artículo 82. Pormoción de la infancia integral a la primera infancia, infantil y adolescentes. El Gobierno Nacional establecerá la implementación de la política de primera infancia y adolescentes una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con las normas internacionales de protección de la infancia. De acuerdo a lo establecido en la publicación del ordenamiento jurídico en materia de derechos. Dicha política desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo Familiar (SND), el concepto de desarrollo integral".

a) Formación e implementación de una estrategia de atención que promueva y proteja la salud y potencia resguarda las competencias con garantías que la entidades tienen en consumo de sustancias tóxicas y sustitutivas.

6) Formación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la sostenibilidad en las estrategias culturales, políticas y económicas.

① 今本卷之三，原作卷之二，據《通鑑》卷之二，改於卷之三。

Técnicas para la evaluación del bienestar de animales y referencias en medicina veterinaria y zoopatología.

d) Evaluación del uso eficiente de requerimientos y evaluación de la gestión de requerimientos en garantía de efectiva ejecución del Sistema Unico de Información de la Nación.

Parágrafo: El Gobierno municipal a través de las agencias del Sistema Madonar de Desarrollo Familiar (SMD) administrará las transferencias institucionales, transferir y financiarán para la ejecución en marcha de una política de atención especializada a niños, niñas y adolescentes con desajuste funcional permanente y de aquellos que presentan consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), en coordinación y concurrencia con los gobiernos territoriales y en el marco de sus autorizaciones.

14. Que la Guía De Gestión Territorial En Discapacidad Para Gobernadores y Alcaldes establece dos componentes, uno conceptual y otro operativo. El primero brinda información y elementos básicos que dan a conocer las estrategias y措porcavatdades que por norma tienen los mandatarios, así como los elementos conceptuales básicos necesarios para entender la gestión de procesos inclusivos en la comunidad que protegen la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. El componente operativo brinda elementos prácticos para tratar el tema de discapacidad y su implementación intersectorial en los planes de desarrollo departamental, estatal y municipal con consideraciones intersectoriales, pertinentes y aplicables entre la institucionalidad y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad. Dentro de los componentes se encuentra la internalización del enfoque de discapacidad en los diferentes niveles del plan de desarrollo, la Atención prioritaria a los niños y niñas con discapacidad en articulación con el Sistema Regional de Bienestar Familiar; las garantías para la plena participación de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores en todos los espacios sociales con los que cuenta el municipio como herramienta de plan de desarrollo, manifestación de acuerdo de representación social, desarrollo de convocatorias



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2023

REVISIÓN
APPROBACIÓN
FIRMA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBién CUENTO"

Mediante ciudadanía, comités voluntarios e instituciones, el Sistema de procesos organizativos de las personas con discapacidad y promoción de su participación en los diferentes espacios. Toda vez, y la promoción del espacio territorial y diferentes temas a las diferentes perspectivas (género, etnia, discapacidad, entre de otra situación de conflicto armado y otras situaciones de vulnerabilidad) en las políticas, planes, programas y proyectos.

28. Que a lo vez existen documentos nacionales que refieren recomendaciones a tener en cuenta en la implementación de políticas públicas municipales como: CONPES 081 DE 2004 - "Consolidación del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en Colombia"; CONPES 100 DE 2005 - Lineamientos para la Formación del Gasto Público Social; CONPES 147 DE 2012 - Lineamientos para el Desarrollo de una Estrategia para la promoción del Bienestar en la Adolescencia y la Promoción de Proyectos de Vida para las Niñas, Adolescentes y Jóvenes en edades entre 8 y 19 años; CONPES 113 DE 2008 - Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSEN); CONPES 151 DE 2012 - Alimentación Familiar; CONPES 181 DE 2013 - Bases de fábrica para las Mujeres; CONPES 196 DE 2015 - Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social; CONPES 2654 DE 2010 - Política de Rendición de Cuentas de la Hasta Ejecutiva a los Ciudadanos; y CONPES 3834 DE 2018 - Política de Cumplimiento Verde.
29. Que para la actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar se realizó un proceso participativo y democrático en el que involvieron todos los sectores y actores involucrados con el desarrollo, promoción, defensa y garantía de los niños, niñas y adolescentes.
30. Que el principio motor del Municipio de Cartago es la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar teniendo en cuenta la necesidad de dignificación, de ofrecer una mejor sociedad y garantizarles su desarrollo humano actual y futuro, a través de la modificación de las acciones imuestas en los lineamientos de política pública y la incorporación de las necesidades integrales de atención desde la Gestación hasta la adolescencia, en concordancia con la Política Pública Nacional de la Infancia y la Adolescencia.
31. Que se hace necesario ajustar los Acuerdos Municipales N.º 022 de 2019 y 015 de 2020, de conformidad con el nuevo marco normativo y la actual situación de los niños, niñas, adolescentes y familias del municipio de Cartago.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y COMPLIR la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca denominada: "POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBién CUENTO", emitida en el Acuerdo Municipal 022 de 2019, modificada y actualizada por el Acuerdo Municipal 015 de 2020.



ACUERDO N.º 028

29 DÍC. 2025

FECHA DE
APROBACIÓN
ESTRÁTICA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 023 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 016 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTASE Y ACTUALÍZASE, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO" 2021 – 2030, acuerdo con la Ley 1099 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. Trescara en el marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la Infancia, en especial la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de los Derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha convención y demás instrumentos internacionales y nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETOS TITULARES DE DERECHOS. De acuerdo con la Ley 1099 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 1004 de 2010 y la Ley 1201 de 2009, son sujetos titulares de los derechos todos los personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24 del Código Civil, la presente Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO" 2021 – 2030, reconocerá los siguientes sujetos de derechos:

1. Primera Infancia De cero (0) a once (11) años.
2. Infancia De seis (6) a once (11) años.
3. Adolescencia De doce (12) a diecisiete (17) años.

De recordar siempre respetar a la familia como núcleo fundamental del desarrollo, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: CORRESPONSABILIDAD: Concientes que los niños, niñas y adolescentes, viven en un mundo de interrelaciones, donde todos los actores sociales tienen responsabilidades, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO" 2021 – 2030, establecerá una exitosa reflexión en formular el esquema de políticas públicas integradas orientadas a las interrelaciones para el ejercicio de sus derechos. Una responsabilización donde la familia, la sociedad, y el Estado presenten interacciones concurrentes, simultáneas e interrelacionadas, dejando claro que la familia es el núcleo primario de protección de la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO QUINTO: LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA. Sin integrarla de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, Valle del Cauca – "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO" 2021 – 2030.

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos titulares de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos relevantes para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La identificación de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados como derechos humanos vulnerados por parte de cualquier persona o autoridad.



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2025

FIRMAS:
VERIFICACIÓN
FIRMADA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

ARTICULO SEXTO: VISIÓN Y OBJETIVOS DE POLÍTICA. En el 2030, el municipio de Cartago será un territorio sin niños, niñas y adolescentes marginados, sin voz, educados, y protegidos, que gozaran en sus interacciones, garantía de todos sus derechos, que tengan conocimientos sociales, culturales, políticas y económicas para el desarrollo de su proyecto de vida y de sus capacidades, modos de desarrollo, el fundamento en la gestión pública en el desarrollo superior del niño, niña y adolescente, en el fortalecimiento familiar, la resiliencia del tejido social, crecimiento económico sostenible y el cumplimiento de su Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en los acciones a favor de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento familiar, la Política Pública servirá como objetivos:

1. **Diagnosticar:** Tocarizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago (rural urbana y rural), y su permanente actualización.
2. **Desarrollar:** Iniciativas y estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la infancia, adolescencia y la familia en el marco de la protección integral y garantía de derechos a través de la implementación de una herramienta de Gestión Pública enfocada a entidades públicas y privadas.
3. **Cooperar:** las acciones y la asignación y distribución de los recursos para las tres propuestas en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del municipio de Cartago, logrando el cumplimiento de las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y políticas en el ejercicio de sus derechos.
4. **Generar:** instrumentos que permitan la continuación de la Política Pública de Primera Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO" 2021 – 2030, manteniendo su vigencia con los cambios de Administraciones Municipales, de Alcaldes y Funcionarios.
5. **Asegurar:** el desarrollo de los capacidades y oportunidades de los niños, niñas, adolescentes y familias a través de la aplicación del marco estratégico de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
6. **Fortalecer:** la intervención de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia como instancia de aplicación y desarrollo técnico en la formulación, conversación, seguimiento y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia en el ámbito del Consejo de Política Social del municipio.
7. **Fomentar:** la cultura de reconocimiento, protección y garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar a través de implementación de estrategias de información, comunicación y educación permanente.
8. **Desarrollar:** Anualmente capacidades a funcionarios públicos encargados de la atención diferencial de niños, niñas, adolescentes y familias de acuerdo al ciclo vital y a sus condiciones económicas, culturales, sociales y personales, sobre la población interdisciplinaria, responsabilizadas, promotoras de atención y normatividad vigente.
9. **Formular:** anualmente el Plan de Acción de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar con base en el diagnóstico actualizado que dé cuenta de la situación de la población y refleje los programas y acciones establecidas en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO" 2021 – 2030.



ACUERDO N.º 028

29-DIC-2025

FECHA DE
APPROBACION
P.D. 028

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

PARÁGRAFO: El presente Acuerdo se define como una Política Pública con una vigencia 2021 - 2030 en el municipio de Cartago Valle del Cauca, y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones locales en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familar, para la cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y en su parte se hace con las instituciones privadas y ONG que tengan inserción en la zona y con carácter pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Son derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano y con la Constitución Política y la Ley 1096 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

1. Derecho a la vida, a la libertad de vida y a un ambiente sano.
2. Derecho a la integridad personal.
3. Derecho a ser visto y a participar en las decisiones que lo afectan.
4. Derecho a la educación.
5. Derecho a la salud.
6. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.
7. Derecho a tener una familia y no ser separado de ella.
8. Derecho del adolescente autorizado para trabajar.
9. Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y necesidades especiales.
10. Derechos de los niños y niñas indígenas y afrocolombianos, rurales y Nómadas.
11. Derecho a la custodia y el contacto personal.
12. Derecho a los alimentos.
13. Derecho a la vivienda.
14. Derecho al desarrollo personal.
15. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
16. Derecho a la infancia.
17. Derecho a la información.
18. Derecho a la remuneración y la responsabilidad.
19. Libertades fundamentales.
20. Libre desarrollo de la personalidad.
21. Autonomía personal.
22. Libertad de conciencia, de creencias y de culto, de pensamiento, de información.
23. Derecho de Asociación y Reunión.

Además, LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicológico de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tengan la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. Contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o traten a esa persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2021

FECHA DE
APROBACIÓN
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

3. Contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y estupefacientes e ilícitas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas y adolescentes en actividades de deportes, producción, recreación, ocio, diversión y entretenimiento.
4. Contra la violencia, la violencia en estímulos y el condicionamiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que aferre contra la libertad, integridad y dignidad sexuales.
5. Contra el abuso, la violencia, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma de explotación o de servidumbre.
6. Contra la tortura y todo tipo de violencia, penas crueles, inhumanas, despiadadas, la deshonra y la violencia forzada y la violencia arbitraria.
7. Contra los conflictos armados, el desplazamiento forzado, las violaciones a los derechos humanos y el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley.
8. Contra la situación de vida en las calles.
9. Contra los tratos de libertad y su retención en el extranjero para cualquier fin.
10. Contra su patrimonio en encuentro amenazado por quienes lo administran.
11. Contra el contagio de enfermedades infecciosas preventivas durante la gestación o después de nacer y contra la transmisión del VIH-SIDA e infecciones de transmisión vertical.
12. Contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en las que los niños acceden puede afectar la salud, la integridad y la seguridad e impedir el derecho a la educación.
13. Contra las peores formas de trabajo infantil.
14. Contra los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia, y
15. Contra cualquier otro acto que amenace la humanidad sus derechos.

Son deberes de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1096 de 2006 y a los tratados internacionales ratificados por Colombia y sus cometidos planteados en el Instituto Interamericano del Niño de la OEA los siguientes:

1. Deber de respetar todos los que sin importar sexo, raza, etnia, religión, creencias, cultura, idioma, habilidades, discapacidades, condiciones de salud, la integridad y la seguridad e impedir el derecho a la educación.
2. Deber de respetar a los padres, profesores y todas las personas que los aman.
3. Deber de aprender a respetar las opiniones y costumbres de los demás.
4. Deber de respetarse a su mismo, en cuerpo, pensamientos y sentimientos.
5. Deber de tratar con la verdad y cumplir con lo que se promete.
6. Deber de respetar y cuidar el medio ambiente.
7. Deber de respetar el mundo y las personas en su entorno cotidiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO", se contemplarán las siguientes realidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:

1. Cada niño, niño y adolescente cuenta con una familia que lo aboga y acompaña en su desarrollo, juega con los padres, hermanos y organizaciones sociales y comunitarias.
2. Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y adquiere mejores, estímulos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.



29 Dic 2020

Política de
Promoción
y Fortalecimiento
Familiar

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 019 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

3. Cada niño, niña y adolescente participe de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
4. Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
5. Cada niño, niña y adolescente gana y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
6. Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le afectan.
7. Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protegidos donde se actúe de manera oportuna y efectiva para la vigilancia de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su resarcimiento.
8. Cada niño, niña y adolescente construye su seguridad de manera libre, autónoma y responsable.
9. Desarrolla las formas territoriales en el país: Reconocer y respetar la diversidad de las familias en la realidad nacional y territorial, contribuyendo a situaciones de exclusión y discriminación en la formulación de políticas públicas, y en el diseño e implementación de la oferta de servicios, incidiendo en procesos de garantía y el ejercicio de los derechos de las familias y sus integrantes.
10. Desarrolla las relaciones internas y el desarrollo de capacidades. Reconocer y fortalecer las virtudes, afectos, de solidaridad, la democracia para gestionar su propio desarrollo, sus proyectos de vida comunes y el de integración institucionalmente consolidados.
11. Desarrolla la diversidad y la cultura. Reconocer y fortalecer la inclusión social y la valoración de la diversidad étnica y cultural propia de todo territorio y grupo poblacional que posibilita el desarrollo de condiciones de desarrollo y salud para las familias en los diferentes contextos sociales y culturales.
12. Desarrolla las relaciones con los gobiernos externos. Reconocer a las familias como sujetos de derechos, responsables económicos, sociales y culturales y como interlocutores activos en la construcción social y territorial de desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO", establece los siguientes enfoques:

1. **ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL:** Encuentra su fundamento ético la dignidad humana. Los derechos humanos son inviolables a la persona y a su desarrollo. Se reconocen y vinculan a los intereses de niños, niñas y adolescentes como sujetos sujetos de derechos, garantizando su alto cumplimiento al respeto, garantía y protección de los derechos del niño para su desarrollo integral, al resarcimiento en caso de vulneración y su permanente garantía.
2. **ENFOQUE DE INTERÉS SUPERIOR:** Este enfoque responde a la primacía del desarrollo integral del niño a través de la garantía de sus derechos, en cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1095 de 2006. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, coherentes e interdependientes.



ACTIVITY 028

20 DIC 2015

卷之三

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, WÁLLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

3. **ENFOQUE DE GÉNERO:** Permite el reconocimiento y la construcción de la identidad del niño, niña o adolescente y su proyecto de comportamiento como parte de su construcción de identidad, lo que permite la diferenciación de los géneros dentro su infancia.
 4. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** El reconocimiento y validación de las minorías permite una mayor participación en la construcción de la política pública. Reconocer las características étnicas, sociales y culturales de los niños, niñas y adolescentes permiten la diversidad cultural, social, histórica y política. La universalidad es fundamental para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su edad, discapacidades, otras creencias humanas, religiosas, políticas, culturales, étnicas, o su situación espacial, situación legal y a si han sido víctimas del conflicto armado. Si bien se reconocen, se buscan que todos estén incluidos en la política pública como actores fundamentales y sujetos titulares de derechos.
 5. **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** Entendido como el objetivo de garantizar los derechos humanos y las libertades de los niños, niñas y adolescentes. Si un reconocimiento de las minorías no habrá participación efectiva ni ejercicio de sus derechos. Los niños, niñas y adolescentes serán capaces de que puedan ser acreditadas desde el ejercicio de sus derechos y la consecución de su proyecto de vida.
 6. **ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:** Una política pública diferencial plantea el reconocimiento por los diferentes momentos de vida. Teniendo en cuenta la anterior la política pública contempla los siguientes momentos de vida: Primera infancia de cero (0) a cinco (5) años, infancia de seis (6) a once (11) años, y Adolescencia de doce (12) a diecisiete (17) años. Atenciones puntuales en cada etapa de vida permitirán el cumplimiento de los objetivos de calidad y el desarrollo integral de un niño, niña y adolescente.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente actualización de Política Pública de Primaria Infancia, Infancia, Adolescencia y Fertilidad 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO", reconoce los siguientes entornos en los que niños, niñas, adolescentes se desarrollan y ejercen el ejercicio de sus derechos.

- a- ENTORNO HOYAR:** Es el escenario en que el niño, niña o adolescente habita, que proporciona condiciones básicas de infraestructura sanitaria y servicios para vivir de manera segura. En este entorno la familia es fundamental para la formación de los niños, niñas y adolescentes.
 - b- ENTORNO EDUCATIVO:** Es el escenario que promueve la formación intelectual y las relaciones educativas a través de procesos pedagógicos. Las comunidades educativas deben constituirse como ambientes acogedores, inseguros, seguros y protectores de acuerdo al principio diferencial y a la perspectiva de género del niño, niña o adolescente.
 - c- ENTORNO COMUNITARIO Y ESPACIO PÚBLICO:** Son los escenarios propios de los que pueden hacer uso el niño, niña y adolescente dentro de su territorio dentro el ámbito comunitario como calles, plazas, parques, clubes, ríos, iglesias, o dentro el ámbito cultural como bibliotecas, teatros de la cultura, teatros y escenarios de participación para la promoción de los valores, la memoria colectiva y los acciones de política pública.



METHODS 626

2-9-09-28

11000-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 023 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

- i. **ENTORNO LABORAL:** Son espacios que no reconocen a las personas y adolescentes a partir de los 16 años en condiciones de trabajo protegido. Allí como lo establece la legislación vigente, y que tiene autorización de sus padres y del Inspector de Trabajo respectivo.
 - ii. **ENTORNO INSTITUCIONAL:** Es el escenario que permite la atención, la inclusión y el desarrollo integral del niño, niña y adolescente a través de instituciones gubernamentales o privadas para su bienestar en materia de salud, situaciones de vulneración de derechos, dependencia funcional, situación económica, psicológica entre otras. Allí mismo intervienen en procesos administrativos y judiciales para el establecimiento de sus derechos.
 - iii. **ENTORNO VIRTUAL:** Es el escenario en que se vinculan niños, niñas y adolescentes en el manejo de redes informáticas y la utilización de nuevas tecnologías que lo hace amplio y muy diverso.

ARTÍCULO OCTAVO: LÍNEAS DE POLÍTICA: El Consejo de Política Social, las autoridades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás actores relevantes promoverán el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2003-2010 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO" a través del Plan Estratégico con las siguientes líneas de acción y sus respectivas acciones:

LETRA E MUSICA: PONTA E FIM

Buscan fortalecer la gestión intersectorial territorial, las acciones sustentables, promoviendo la adecuación de la arquitectura institucional, el mejoramiento de las capacidades de los servidores públicos y la atención directa de niños, jóvenes, adolescentes y familias.

Accepted

11. [www.english-test.net](#)

Por lo tanto, la articulación de los enfoques que componen el Sistema Nacional de *Urbelar* forma centro del municipio es fundamental para el logro de los objetivos para los que se crearon las autoridades locales.

- a) Mejorar las capacidades y competencias de cada entidad del Sistema para fortalecer la gestión e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Adolescencia y Familia.
 - b) Realizar acciones de capacitación para la atención diferenciada de niños, niñas adolescentes y familias dirigida a servidores públicos.
 - c) Fortalecer la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia como mecanismo de articulación interinstitucional y de apoyo técnico en la ejecución de la política pública y su articulación con los demás planes de gestión territorial.
 - d) Priorizar en los Planes de Desarrollo la implementación y cumplimiento de los objetivos y tareas trazadas de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

3.1 GASTO PÚBLICO SOCIAL



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2023

PROCESO
APROBACIÓN
PLÍC

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBÉN CUENTO"

Contempla la priorización del Gasto Público Social en las acciones definidas en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.

- a) Garantizar ejecución de las partidas presupuestales en la ejecución de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia.
- b) Realizar aumentos de financiación para la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.
- c) Promover el control social sobre la ejecución de los recursos para la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.

3) ATENCIÓN UNIVERSAL:

Identifica la atención universal como la estrategia efectiva para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la familia.

- a) Articulación de todos los entes que deben atender y garantizar el pleno efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Realizar intervenciones conjuntas en situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su inmediato restablecimiento de los derechos.
- c) Divulgación permanente de los roles de atención integral de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, y la oficina institucional presente en el municipio para la atención a niños, niñas, adolescentes y familia.

4) ATENCIÓN UNIVERSAL:

Identifica la atención universal como la estrategia efectiva para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la familia.

- a) Articulación de todos los entes que deben atender y garantizar el pleno efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Realizar intervenciones conjuntas en situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su inmediato restablecimiento de los derechos.
- c) Divulgación permanente de los roles de atención integral de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados y amenazados, y la oficina institucional presente en el municipio para la atención a niños, niñas, adolescentes y familia.

LÍNEA 2: ATENCIÓN PRIORITARIA

Una gestión pública eficiente atiende a su población primer infante, infancia y adolescencia con eficiencia y calidad. Es fundamental la atención diferencial, de fácil acceso para todos y que promueve el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, brindando herramientas para que puedan acceder a todos los servicios que en Sistema Municipal están en condiciones de prestar a través de su portafolio.

ACCIONES:



ACUERDO N.º 028

29 DE 2021

ESTRATEGIA
DE DESARROLLO
2021-2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 023 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBÉN CUENTO"

1) ATENCIÓN INTEGRAL:

En cada momento del curso de vida y en sus respectivas transiciones, se asegura la atención integral y permanente, para el cumplimiento de las realizaciones de niños, niñas y adolescentes.

- Elaboreación de las rutinas de atención específicas para la atención de situaciones de vulneración y atención en los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento.
- Elaboreación de procedimientos y servicios con énfasis en atención preferencial por cada momento del curso de vida y a la realidad institucional del municipio.
- Ofrecer programas, servicios de atención para niños, niñas y adolescentes para motivar su participación.

2) NIÑOS INCLUIDOS Y CON POTENCIAL:

Desarrollar las plenitudades de niños, niñas y adolescentes no es una responsabilidad exclusiva del Estado, es importante la intervención de agencias, partidos o organizaciones e sociedad civil.

- Capacitar permanentemente a agentes educativos, de salud, comunitarios y en servicios de gestión del riesgo que tienen a cargo la atención integral de niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecer las Escuelas de Padres de acuerdo al momento del curso de vida en que se encuentre la niña, niño o adolescente como socio permanente para el cuidado y el desarrollo integral de las familias.
- Vincular a la sociedad civil en la capacitación y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar.
- Asegurar en los momentos de transición entre el curso de vida, la continuidad de la atención y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su armazón con el proyecto de vida que está construyendo.

LÍNEA 3: MOVILIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Cuanto se convierte la agenda pública la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia la movilización social es fundamental para generar cambios en el reconocimiento sobre sujetos titulares de derechos. Garantizar la participación de niños, niñas, adolescentes y familia permite que se conviertan en agentes del cambio en la social, político, económico-cultural. Enfoca su tema en las obligaciones de los poderes, la participación en cada uno de los sectores locales permite que no solo se vincule la familia y el Estado, sino que se asocien la academia y organismos nacionales e internacionales que hacen parte activa de la implementación y buenas en marcha de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar. Se invita a las comunidades a:

ACCIONES:

1) FORMANDO CIUDADANOS



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2020, SE COMPLA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CÁSTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2029 "PODIKUE YO TAMBÍEN CUENTO"

Permite los acuerdos de participación de organizaciones norteamericanas con instituciones de desarrollo de la economía mundial, la cultura, la educación y la familia.

- ix) Desarrollar con organizaciones del sector de la juventud y población rural la participación en formación entre derechos de niñas, niños, adolescentes y青年 y sus diferencias, integración y diferencias.
 - x) Promover roles para acuerdos, decisiones y comunicaciones entre el papel de los niños, niñas y adolescentes en la transformación de la sociedad.

• **ГЛАВНЫЕ ВЫСТАВКИ**

La comunicación, la participación de niños, niñas y adolescentes y sus familiares a través de las diferentes manifestaciones son instrumentos para el ejercicio de la ciudadanía. Para tal fin, se comprende:

- a) Fortalecer las escenarios de expresión de los niños, niñas y adolescentes para el empoderamiento y el liderazgo en defensa de sus propios derechos.
 - b) Promover la participación ciudadana en las comunas y corregimientos del municipio de Cartago, donde asumes de adelantar estrategias de fortalecimiento de los derechos de promoción en arte, la cultura y el deporte en sus diferentes manifestaciones para el ejercicio de la ciudadanía y las diferentes formas de expresión.

2. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA TOMA DE DECISIONES

Fortalecer las estrategias de preventores de niñas, niños y adolescentes en la temática de violencias, en la base de una política pública consolidada y legítima para el ejercicio, la garantía y la protección de las niñas, niños y adolescentes del municipio. Para ello se fundamenta que se resalte poderes con las estrategias y sus fungs en cuenta de las decisiones, funcionamiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO".

- a) Participación en la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - b) Continuidad con la participación activa de niños, niñas y adolescentes de la zona urbana y rural en el Consejo de Pueblos Gómez.
 - c) Interconexión de la semana de la infancia con los programas: Convivencia por un Día, Convivencia Infantil, y demás actividades de reconocimiento de los derechos.
 - d) Participación de Encuentros de Diálogo de acuerdo al eje de trabajo Diálogos con Primera Infancia, Diálogos con Infancia, Diálogos con Adolescencia, Diálogos con Juventud, y Diálogos con Familia para escuchar inquietudes y propuestas y acompañar en la toma de decisiones.
 - e) Integrar a la familia y a la sociedad civil y demás entidades para fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes y la monitoreo y seguimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Participación Familiar PPIAAS YO TAMBÉN CUENTO.

LINEA 4: EVALUACION Y CONTROL SOCIAL



ACTO N° 028
29 DÍA 2025

FECHA DE
APPROBACION:
2025-01-29

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 023 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO-FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÉN CUENTO"

Una Política Pública debe estar constantemente evaluada y orientada a la consecución de los objetivos establecidos. Es una línea fundamental durante la vigencia que permite observar el desarrollo de nuestras niñas, niños, adolescentes y sus familias.

ACCIONES:

1) SEGUIMIENTO:

Comprende la recolección de información institucional.

- a) Actualización del diagnóstico social situacional de acuerdo a las indicaciones propuestas por la Procuraduría General de la Nación, bajo Análisis anual de los indicadores para la temática de Infancias.
- b) Implementación de instrumentos de seguimiento estructural de las acciones de política por sectores y curso de vida.
- c) Promover el desarrollo de un Observatorio de Políticas Públicas para la evaluación, seguimiento y monitoreo que facilite la temática de infancias.

2) EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, RESULTADOS Y MEDICIÓN DEL IMPACTO:

El la respuesta institucional sobre el cumplimiento de los objetivos de política.

- a) Evaluación de la gestión y el impacto de política a través de los Encuentros Estratégicos de Diálogo.
- b) Evaluación de los resultados de política a través de los instrumentos implementados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y establecidos en la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y el Consejo de Política Social.
- c) Gestión con la academia y organizaciones públicas o privadas, investigaciones puntuales sobre problemáticas y el desarrollo del niño, niño, adolescente y la familia referir a los objetivos de política.

ARTÍCULO NOVELO: RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓNES. ADÓPTASE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓNES DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la cual deberá cumplir con los objetivos y líneas de gestión establecidos en la Política Pública Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENFOQUES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA

- i. Niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos: Alimentar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos significa reconocer en ellos un conjunto de atributos (calidades, características) que les son inherentes por su naturaleza y dignidad humana, entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características.
- ii. Desarrollo integral en el curso de vida de la infancia y adolescencia: Un proceso de transformación continuo, complejo y sistemático que vive el ser humano a partir de sus capacidades, habilidades, potencialidades y experiencias, que contribuye a la



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2023

FECHA DE
APROBACIÓN
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 622 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO"

consolidación de su identidad, el largo progreso de la autonomía para definir su vida y el afrontamiento de su responsabilidad social.

De igual, el enfoque está en cierta continuidad como consecuencia propia del desarrollo independientemente de los cambios cualitativos y cuantitativos, por lo que estos avances son la garantía y así mantienen a lo largo de la vida un referente a una edad específica. De igual, la infancia integral es un estado permanente y como tal debe garantizarse siempre.

El desarrollo integral se concreta en cada punto debido a que los derechos se encuentran en ejercicio. Por lo tanto, la Política encuentra necesario hacer explícito como se expresa la realización de los derechos en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

- 3. Realización de los derechos en niños, niñas y adolescentes:** La necesidad de conservar la matriz en la que los niños, niñas y adolescentes ejercen sus derechos conduce al concepto de realizaciones" entendidas como aquellas condiciones y relaciones que se materializan en la vida a partir de las interacciones que establecen en los entornos con los que conviven y se desarrollan.

Las particularidades de cada niño, niña y adolescente se verán reflejadas en la forma en que estas realizaciones son expresadas en sus vidas. Entender así la complejidad de estas realizaciones en función de diferentes ejercicios aunque constituyan camino para el Desarrollo Integral, permitir profundizar en los alcances que debe tener la actuación del Estado a favor de los niños, niñas y adolescentes, la cual queda establecida no solo en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia en términos de desarrollo integral, sino en la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia 2020 – 2030 "PORQUE YO TAMBIÉN CUENTO".

- 4. Atención integral durante la infancia y la adolescencia:** La comprensión implica respeto a los niños, niñas y adolescentes, sus derechos y su Desarrollo integral dentro de la Política a partir de que la mejor forma de lograr su propósito es a través de la atención integral entendida como el conjunto de acciones interrelacionadas, interconectadas, transversales y efectivas encaminadas a asegurar que en los sistemas donde interactúan las vidas de los niños, niñas y adolescentes existan las condiciones sociales, humanas y materiales que garantizan la protección y potenciación de su pleno desarrollo. Estas acciones son clasificadas, continuas y permanentes de carácter político, institucional, financiero y social, del orden nacional y territorial (Gobernación de Colombia, 2010), i., f.

Un consecuente, se entiende que la atención integral es brindada por el Estado en su conjunto, es decir, por las instituciones del orden nacional y territorial, la sociedad civil y las comunidades, con la correspondencia de los derechos en tanto el ejercicio de su competencia les permite asegurar que los niños, niñas y adolescentes participen de la oferta con la cual el Estado cumple con su responsabilidad, y que esta tenga la calidad que corresponde a todo tipo social.

De acuerdo a lo anterior, ilumina la visión integral de la política, pues su gestión demanda la articulación y coordinación entre sistemas, niveles, sectores y actores.



ANNUAL REPORT NO. 028

29 DE 205

1000

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2009, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VÁLLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

del Sistema Nacional de Beneficio Familiar³ que contribuyen a garantizar que las niñas, niños y adolescentes sigan su pleno desarrollo.

PARÁGRAFO: COMPONENTES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

La atención es integral cuando contempla cinco componentes que, fundamentalmente, en los derechos, las restricciones y en los cuatro premios atenuantes, presentan condiciones muy sencillas de generación y condiciones que potencian el Desarrollo social de las personas, niños y adolescentes.

1. **Gómezbarri y Shahid:** aborda los factores que contribuyen a garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, el disfrute de una vida sana y la prevención de condiciones que lo estorben impidiendo la promoción y el acompañamiento arrededor de prácticas de cuidado y autocuidado, el fomento de estilos de vida saludables, una alimentación adecuada y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos y la relación armónica con el ambiente y la naturaleza en su relación con su misma y con el otro.

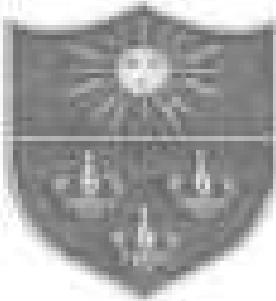
2. **Educación y formación para la vida:** contiene los objetivos tendentes a promover el desarrollo y profundización de las capacidades, habilidades e intereses que movilizan la vida de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de su trayectoria educativa. Además, contempla la generación de oportunidades, experiencias y conocimientos significativos para poder acceder a la información, aprender, crecer, expresar, explorar, sentirse y transformar los saberes, conocimientos, emociones, su cultura, y lo contribuyan a perfilar su proyecto de vida.

3. Comprobación de identidad, participación y ejercicio de la ciudadanía: Comprende las acciones que buscan fortalecer en las niñas, niños y adolescentes la configuración de la identidad de sí mismo, el autoconocimiento, el sentido de pertenencia colectiva, el pleno reconocimiento de su diversidad, así como aquellas que promueven su participación, la ampliación de su capacidad de agencia y la consolidación de sus competencias ciudadanas. Además, contempla las acciones que relacionan a niñas, niños y adolescentes como sujetos capaces de transformar sus entornos, iniciar, organizar, emprender sus propios proyectos y ejercer su ciudadanía.

a. Desarrolla exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos: impulsa acciones que favorezcan la auto-determinación de los niños, niñas y adolescentes para el ejercicio libre y autónomo del goce, el conocimiento y la diversión, así como para la exploración e el perfeccionamiento de sus habilidades, capacidades y potencialidades en el desarrollo de intereses y actividades que surgen de su interés y en la expresión de otros sentimientos y sentimientos a través del uso creativo de las diferentes artes: corporales, sonoras, plásticas e intelectuales.

Así mismo, contribuye a la construcción de la propia identidad y al Desarrollo del sentido de pertenencia a partir del reconocimiento, apropiación y disfrute en torno al conocimiento de la historia, de las memorias, de la cultura, los libros, la recreación, los deportes o actividades físicas propias, la ciencia, la tecnología, las manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural intangible y las formas del saber como cultura material.

⁷ Si Descalzo (1993) e' stato suggerito, in effetti, che egli sia il primo "filosofo" della filosofia della Scienza (Carrasco, 2003).



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2021

RECIBIDA
REPROBACIÓN
APROBACIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE TÚ TAMBÉN CUENTO"

8. Vinculación efectiva y relaciones de cuidado: considera los roles y derechos de "cuidar" y fortalecer relaciones vinculantes y significativas de las niñas, niños y adolescentes con ellos mismos, con las demás y con su entorno, como espacio fundamental para su desarrollo y como medio para promover el autocuidado, el bienestar y la prevención frente al riesgo. Las más singular incluye en primera instancia las familias. Los grupos de parente y las comunidades asentadas en la relación armónica con el ambiente y la naturaleza.

En el marco de la atención integral, la oferta sistemática debe suministrar acciones recuperadoras con estos cinco componentes de acuerdo con su competencia y las posibilidades que ofrece la gestión intersectorial.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: OBJETIVOS DE LA RIAGA: LA RIAGA, en el marco de la garantía de su calidad en los servicios que se ofrecen en la atención integral, asegura que cada uno de los sectores gestionará que su oferta sea:

- **Fortalecedora:** porque responda a los intereses, necesidades y prioridades del niño, niña e adolescente en el momento del corte de veta por el que atraviesa, y a las características de sus entornos y contextos familiares y territoriales.
- **Oportuna:** porque llegan donde y en el momento propicio, en el lugar y en el que corresponden y en el tiempo justo.
- **Flexible:** porque están abiertos a adaptarse a las características y transformaciones de los sujetos, de los contextos y los entornos.
- **Reconocedora de la diversidad en lo institucional y territorial:** porque valoren a las niñas, niños y adolescentes como sujetos que se constituyen y viven de manera propia, sensibles a sus particularidades resultante de situaciones, condiciones y contextos particulares y actúan interconectadamente sobre los entornos para transformar situaciones de desventaja basadas en las diferencias.

De acuerdo a la Política Pública Nacional, la atención integral a niñas, niños y adolescentes es integral y se sistematiza a través de 1. Su inclusión en los planes de desarrollo municipal; 2. La definición, operación, evaluación y ajusto de la Ruta Integral de Atención; 3. la articulación institucional presente en el orden nacional y local (nación, Departamentos, Distrito y Municipios) mediante la articulación estricta e intersectorial de sus procesos e instituciones; 3. El poder de la excelencia y las comunidades como fuerza colectiva que actúa en favor de la protección del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; y 4. La acción comprometida de las familias para garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten de los servicios y servicios del Estado y tengan sus mismos cuentan con condiciones de calidad.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: LÍNEAS DE GESTIÓN DE LA RIAGA: Para propiciar la sostenibilidad de la atención integral se establecen las líneas de gestión contempladas en la Política Pública Nacional de la Infancia y Adolescencia que, siguiendo lógica de retroalimentación, permiten su implementación.

1. **Fortalecimiento Institucional:** esta línea impulsa que se generen y fortalezcan las condiciones requeridas de estructura y capacidad institucional y técnica, que hagan



ACUERDO N.º 028

29 DÍA 2025

RECIBIDA
APROBACIÓN
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 019 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

asentadas en el largo plazo las acciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

2. **Calidad y pertinencia de las acciones:** constituye la gestión de acciones interconectadas efectivas, oportunas, dinámicas, continuas y flexibles dirigidas a la atención integral que promueve el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Implica garantizar y maximizar la permanencia, el acceso, la pertinencia y la calidad de la oferta.

3. **Participación, movilización y ciudadanía:** se proponen diversos procesos de movilización social a favor de la bondad de la infancia y la adolescencia en la agencia pública y su papel como generadores de cambio social. Implica formación para la ciudadanía.

4. **Seguimiento, evaluación y gestión de conocimiento:** define acciones de seguimiento y mejora continua e toma de decisiones basada en la evidencia generando información sobre las avances y retos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA: Para el municipio de Cartago y en el marco de la dinamización de la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO" 2021 – 2030, y su correspondiente articulación con la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atención se plantea la implementación de la Ruta Integral de Atención desde la Gestación hasta la Adolescencia, como herramienta clave para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, infancia y la adolescencia.

PARÁGRAFO: Hace parte integral de su implementación Documento Técnico: Ruta Integral de Atención desde la Gestación hasta la Adolescencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO". El Consejo de Política Social con la participación de las autoridades públicas y privadas adoptará la presente Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO" del municipio de Cartago y deberá desarrollar los trámites definidos en ella.

PARÁGRAFO: El Consejo de Política Social con el fin de abordar el tema de primera infancia, infancia, adolescencia y familia como tema de particular interés podrá establecerse un Observatorio de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar con el fin de proponer políticas abordajes y soluciones en el marco de un análisis del cumplimiento de los objetivos de política y la medición de indicadores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO". Los recursos destinados para la ejecución de los programas que conforman la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO" se asignan mediante el criterio del Plan de Desarrollo Municipal y el rubro del Presupuesto Municipal, denominados Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.

PARÁGRAFO: Para contribuir el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública también se contará con recursos de todas las dependencias del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y



ACUERDO N.º 028

29 DIC 2023

REGISTRO
APROBACIÓN
PRESIDENCIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 023 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 - 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO"

abrirán para recibir y gestionar recursos del Dadoano Hacienda Departamental, del sector privado, de ONG's, nacionales e internacionales y de gobiernos extranjeros.

ARTÍCULO DÉCIMO-SÉPTIMO: PLAN OPERATIVO. Para el cumplimiento de las líneas de acción de política la Política Pública Cuentarán con un Plan Operativo que contempla el desarrollo de acciones concretas que permitan el logro de los objetivos planteados. Este trabajo debe realizarse de manera consensuada con los involucrados para definir las acciones y secuencia de ejecución. Este plan también evidenciará las etapas de coordinación y seguimiento y los sujetos correspondientes de su ejecución.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal de Política Social, deberá rendir informes periódicos al Honorable Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO-SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo n.º 028 a partir de la fecha de su sanción y demás tales las disposiciones que lo rijan comienza

PUBLICARSE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2023.

H. C. LUIS FERNANDO OSPIÑA RIQUELME:
Presidente

Este Acta Policial tiene fechas, firmas y sello de la autoridad competente, que lo hacen auténtico.
Sello de la autoridad competente:

NELSON FERNANDO DOMÍNGUEZ MONTAÑO:
Secretario



ALCALDÍA
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.300.461.2

PÁGINA 11

CÓDIGO:
MAMM-AD-1003-070

VERSIÓN: II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Historial de Exposiciones

Contenido y respectivas versiones

De conformidad con el Artículo 204 de la Ley 1000 de 2000, y las disposiciones que conforman la Constitución Política en el Artículo 218 numeral 5º, el Decreto 1333 de 1999, el artículo 18 de la Ley 1051 de 2001, modificatoria del artículo 20 de la Ley 130 de 1994, la Ley 72 de 1991, los Artículos 203 y 204 de la Ley 1096 de 2000, la Ley 1381 de 2005, la Ley 1804 de 2010, Decreto 2064 de 2013, la Ley 1850 de 2011 reglamentaria por el Decreto 1085 de 2015 y la Ley 2039 de 2013, la Administración Municipal presenta a consideración del Concejo Municipal de Cartago, el Proyecto de Acuerdo: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 “PORQUÉ TÚ TAMBÍEN CUENTO””

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, actualice la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 “PORQUÉ TÚ TAMBÍEN CUENTO”, así:

Una Política Pública de primera infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, este todo un ejercicio de planeación territorial. A la luz del Artículo 204 de la Ley 1000 de 2000, se define como “el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de los sectores y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y su ejercicio a través de la formulación, implementación, evaluación e seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias”.

La Administración Municipal de Cartago presenta al Honorable Concejo Municipal la actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia “PORQUÉ TÚ TAMBÍEN CUENTO” como herramienta gubernamental para garantizar y hacer efectiva las necesidades de niñas, niños, niñas y adolescentes dentro de nuestras comunidades.

¹ Guía para la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el territorio. Ministerio de las Familias.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA R.R. 001.000.000.000.000.000	PÁGINA 01 COPIAS REQUERIDAS 00000000000000000000
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN 01

La presente actuación se desarrolla en los siguientes pasos o etapas: En primer lugar se realiza una **JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DE POLÍTICA**, donde se podrá describir las razones por las cuales se determina la necesidad de establecer la política pública establecida en la justificación formativa, política y estrategia ética para desarrollar la política, y más cuento que fue el compromiso a llegar a estos resultados. Seguidamente, se desarrolla el **MARCO CONCEPTUAL Y DE POLÍTICA**, que nos hace las principales, estrategias y referentes teóricos del presente documento de política, y también el manejo de política en procura del desarrollo integral. Luego, se mencionan las estrategias y las estrategias que acuerda la política pública. Luego mencionamos el **DIÁLOGO OITICO**, que se encuentra impulsado a los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación y que tienen acuerdos en la situación actual de la infancia y la adolescencia en nuestro municipio. Continuando con este ejercicio se lleva con un análisis del acuerdo el paso vital (Primera Infancia, Niño y Adolescencia de 0 a 11 años, Adolescencia de 12 a 17 años), el cual acuerda sobre el documento principal. Luego se detallan los **OBJETIVOS** de Política Pública, la que guarda relación con la Política Pública respectiva, el **PLAN ESTRÁTICO** para desarrollo de las estrategias que se pueden implementar en los trámites de gestión de la política. Cada línea traza las acciones a desarrollar para cumplir los objetivos planteados en la política, el **PLAN OPERATIVO** que, por lo tanto son las acciones concretas, con los objetivos específicos, como plazos y los indicadores concretos para su seguimiento, se crean marcos un plan de acción, en donde se establecen las acciones concretas que permitirán el logro de los objetivos establecidos. Este plan tiene como base los acuerdos de coordinación y seguimiento y las ayudas correspondiente en su ejecución. Y finalmente, el **FINANCIAMIENTO** que presenta el detalle de los recursos necesarios para implementar el plan de acción establecido. Incluye información para que sea mejor el presupuesto, las ayudas y las fuentes de financiamiento, y en el caso de tener recursos de otra fuente la misma forma de presentar, se consignan otras posibles fuentes.

En este sentido, presentamos una Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, estructurada sobre la fortalecimiento en salud, nutrición, alimentación, justicia y familia, que a través de estrategias establecidas en el plan, favorecerán sus necesidades y expectativas frente a las acciones que desde la Administración Municipal, se puedan encaminar al bienestar integral de la población.

En el año 2010 el Municipio de Cartago presentó la Política Pública de Infancia y Adolescencia, en cumplimiento de la Ley 700 de 2002 y el Convenio Intersectorial sobre la Defensa del Niño. Dicha política fue aprobada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal N° 002 del 7 de diciembre de 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 204, 225 Y 227 DE LA LEY 1000 DE 2005 (DÓNGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y contó con la asistencia técnica de la Universidad San Buenaventura de Cali y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Posteriormente, el trámite del Acuerdo 018 del 5 de diciembre de 2010, el Concejo Municipal aprueba la actualización de la Política Pública.



La Política de Infancia y Adolescencia "PODÉS YO TAMBÍEN CUMPLIR" adoptada en el año 2010 y actualizada en el 2020, una política pública impulsada a la Ley 1000 en 2008, en el marco de las normas internacionales para la protección de la infancia, especialmente la Convención Universal de los Derechos Humanos y la Convención Interamericana de los Derechos de los Niños, ratificante mediante la Ley 12 de 1991, los enunciados "cumplir" de DIFPA Corresponden a derechos constitucionales y fundamentales.

And every nation was gathered into the battle.

1. La promoción y difusión de las dimensiones de los niños, niñas y adolescentes para su resiliencia y sus capacidades de respuesta.
 2. La identificación y cumplimiento de las demandas tecnológicas para todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Chango, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.
 3. La preventión de la pobreza y vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 4. El impulso y gestión para que las autoridades de los niños, niñas y adolescentes sean facultados cuando han sido vulnerados (por parte de cualquier persona o autoridad).

Definirá normas para la ejecución de la política de Desarrollo, la Recuperación y Jardines de la situación de las niñas, niños y adolescentes en el municipio de Cartago; el diseño de estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos, la coordinación de las acciones y la asignación y ejecución de recursos para las líneas propuestas en la Política Pública y la realización de los análisis de factores y necesidades de las niñas de la zona.

Con la necesaria precisión de acuerdo a la normatividad vigente y a las necesidades específicas de niños, niñas, adolescentes y familia, se presentó la actualización, teniendo en cuenta que desde elaboración hasta implementación las categorías en las que debe atenderse los derechos de niños, niñas, adolescentes y familia y que son las que deben atender a las estrategias que se implementan establecidas por las políticas nacionales existentes en la materia.

La política pública de juventud infancia, adolescencia y青年 tiene una amplia tradición dentro de la administración, pero históricamente se ha centrado en el manejo de las necesidades y demandas de los adolescentes y jóvenes. La Comisión Interministerial de las Personas con Discapacidad (CIPD) ha informado que las personas

⁴⁷ *Memoria de la Presidencia de la Provincia, en la que se expone el Proyecto de Bases y los Principios del Tratado entre la Argentina y el Uruguay, para la apertura de la frontera entre ambos países* (Montevideo, 1865).

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT 891.803.483-3	REGISTRO (R) VER.0000 MNUD-AC-100.24730
	ESTRATEGIA DE MIGRACIÓN	VERSIÓN 0

establecer como el mecanismo para garantizar los derechos de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el establecimiento de los marcos de la política pública de acuerdo con formularios y apoyados por las entidades territoriales, en cabeza de las gobernaciones y alcaldías, y por la necesidad de asegurar que los niños, niñas y adolescentes del municipio de Cartago tengan un desarrollo integral a través de la protección, promoción, fortalecimiento y garantía de los derechos humanos culturales y económicos del gobernamiento municipal, la sociedad civil y la familia.

Una política pública como ésta es participativa, debe garantizar relaciones inclusivas con los principios de convivencia, respeto, no-discriminación de las niñas, niños y adolescentes, sujetos titulares de derechos, en la medida en que la justificación normativa, políticas, estrategias y otras permitan el desarrollo de esta política, puesto que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes es el resultado del respeto, la protección y la promoción, en un documento que no puede contradecir con la norma normativa, no ha sido respetado ni actualizado en los últimos 10 años, y no habrá visto o tenido cambios de profundidad que permitan la realización de la efectividad de los programas y estrategias establecidas por las Administraciones Municipales.

En este sentido, los grupos vulnerables son la primera infancia, infancia, adolescencia y familia, tienen influencias e impactos en la política pública actual y para el caso específico de primera infancia, no está proyectada en el territorio de los municipios, lo que hace que la participación no sea efectiva-basada, así mismo, el sistema normativo hace foco sobre los grupos actualizados. Queda el sistema normativo, el que tiene como componente de risas, risas que están dirigidas sobre garantías que deben darse a los niños, niñas y adolescentes, sobre el desarrollo emocional, además de difundir transparente-dicho, hay una exigencia permanente sobre su cumplimiento y una demanda de no garantizar los derechos y la atención integral.

Dentro la justificación ética de la actualización de la política pública municipal es importante enfocar que el principal interés del municipio de Cartago es la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar, teniendo en cuenta la necesidad de dignificar, de ofrecerles una mejor calidad y garantizarles su desarrollo humano actual y futuro. Una política pública debe actualizarse cuando la gente de política y los concejos se han despachado, y cuando el mayor interés es brindarles a los niños, niñas, adolescentes, entidades y sectores donde el respeto de lo establecido.

Algunos de los principales intereses de la actualización de la política pública municipal es garantizar que el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se realice en un entorno de respeto y dignidad, para lo cual se deben establecer las estrategias y procedimientos que permitan garantizar que los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados y garantizados en su totalidad.

Los intereses de los niños, niñas y adolescentes se deben garantizar a través de la protección y promoción de sus derechos y sus necesidades y sus intereses, para lo cual se deben establecer las estrategias y procedimientos que permitan garantizar que los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados y garantizados.

Respecto a los intereses de los niños, niñas y adolescentes se deben garantizar que los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados y garantizados.



ALCALDÍA
DE CARTAGO

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Telf: 551.399.4915

PÁGINA 10

COODI
MANO AVISOS JUNIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VERSIÓN 0

Altares bien, con la expedición de la Ley 2020 de 2003. Por medio de la cual se establece la política de acción para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia. Toda por la infancia y la adolescencia, en entornos de bienestar, salud, desarrollo y de gestión para garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años. Protagonizando el rol que se tiene en el desarrollo de la Política Integral de Acciones para la infancia y la adolescencia.

Para el caso de este municipio, y de la Administración de "Mejor Futuro" viene señalando acciones que contribuyen a la protección, la atención sobre el ejercicio del desarrollo del adolescente, y asegura la garantía y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esta Administración viene apoyando a una atención integral con programas de seguimiento a través, acompañamiento del Municipio y con el liderazgo de proyectos de mejoramiento nacional como el programa Atuca.

Además, como justificaron política y estrategia que es ver que al reconocer que los niños, niñas y adolescentes son el futuro de nuestra sociedad, ofrecerles el ejercicio de sus derechos básicos integrados, los involucra mejor dirigirse a su desarrollo integral, y la eficiencia de la gestión pública a través del uso adecuado del Gasto Público Social, la legitimación de una política que no solo se preocupa por el niño, sino la adolescencia, sobre todo sus familias, brindando la calidad del desarrollo integral de la modernización de la política a través de la interacción entre los niños, niñas y adolescentes, y una sociedad en paz, que permita establecer también una dinámica, eficiente, eficaz y estable para el mejor de los resultados de política.

La actualización de la Política Pública Municipal para la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar es necesaria, en primera medida porque hace falta que las autoridades de la administración que viene administrando con un enfoque integral, a que con los recientes cambios normativos la Política Pública sobre apoyar a la actualización de la Política Integral de Acciones para la Infancia y la Adolescencia, integrándose con estos, que Familia, Salud y Desarrollo contribuyan a la garantía de los derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio.

Todo lo anterior ilustra las siguientes conclusiones de la comunidad Cartaginense, en el fortalecimiento de la familia como base fundamental de la seguridad y la gobernabilidad, entre niños, niñas y adolescentes Cartaginenses.

ANEXOS:

1. Documento Anexo de la Estrategia Social de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y el Fortalecimiento Familiar año 2024.
2. Documento de Actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 – 2030 (PROMUEVE YO TAMBÍEN DIENTRO).





MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nº 891.800.000.00

FECHA: 01

EDICIÓN:
EDICIÓN 00000000000000000000

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VERSIÓN: 0

3. Exposición del funcionamiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar 2021 - 2030 "PORQUÉ YO TAMBIÉN QUIERO".
4. Nada impide la Alcaldía de Cartago darle la bienvenida a la adolescencia.

En los anteriores documentos, se convoca a consideración de los Funcionarios y servidores, el Proyecto de Políticas Municipales de Desarrollo con Orientación a las Diferencias. Señalando de Compromiso y enésimo en el trámite, asunto o resultado suscitarán inquietud.

Declaro:

Juan David Pineda Lopera
Alcalde Mayor

Manizales, Puerto Nuevo, Municipio de Cartago, Colombia
Sábado, 15 de enero de 2022, a las 10:00 horas



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nº. 900.216.967-6

Proyecto de
Acuerdo

ACUERDO DE PROYECTO

CERTIFICACIÓN

FECHA DE
APROBACIÓN
2025

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 035 del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO", fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: DICIEMBRE 18 DE 2025
SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 23 DE 2025

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde, Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Extraordinarias del mes de diciembre del año 2025.

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago M. 23 DIC. 2025 en la fecha y para su conocimiento del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 035 del año dos mil veinticinco 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 015 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO".

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
NIT 900.315.967 - 5.

COMUNICACIÓN OFICIAL

Editorial Team and Reviewers

20 DIC 1995

**Doctor
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°8 - 52
Cartago, Valle del Cauca**

第二章 亂世

卷之三

ASUNTO: Proyecto de Asunto N° 036 de 2019 para Gestión del Desarrollo

Günther Ritter

De manera atenta para su trámite definitivo, nos juntamos entre nos
Impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 035 "POR MEDIO DEL CUAL
SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE
2010 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 018 DE 2020 SE COMPILA Y
ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021 – 2030 "PORQUE YO TAMBÍEN
CUENTO". Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de
diciembre del año 2024.

Motiva la presentación, el trámite legal de la resolución. Señala por parte del Ejecutivo

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (organización no gubernamental) mencionada por el mandatario.

THE BIRDS

HONORARIO FERNANDO GIRONDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca

Journal of Microscopy, Volume 199, Number 1, April 2005, pages 67–73.
© 2005 Royal Microscopical Society, 0022-2727/05/1991-0067\$17.00
doi:10.1258/rms.2004.040003

www.oxfordmath.com

THEORY OF THE STATE

REFERENCES AND NOTES

111

Perf No. 23-12-2025
11-52 am

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.000-493.3	PÁGINA (1) CODIGO MÉDICO: 10033
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 8

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha, un recibido proveniente de la Secretaría del Consejo Municipal al Proyecto de Acuerdo de 2025 Tildado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 022 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DE 2020, SE COMPILA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA 2021-2030 "PORQUE YO TAMBÍEN CUENTO" debidamente aprobado. Fue al Despacho del Alcalde para su sanción.



MAURICIO TORO OSPINA

Secretario Jurídico

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 29 de julio de 2025

Por encontrarse ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

El Alcalde,



JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,



MAURICIO TORO OSPINA

Proyecto Ley 8, sobre la creación de la Secretaría de Desarrollo Social.